

## I. – DISPOSICIONES GENERALES

### ENSEÑANZA

*Instrucción número 27/2003, de 21 de marzo, del Subsecretario de Defensa, por la que se modifica la Instrucción número 243/2002, de 2 de diciembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueba el baremo a aplicar en la fase de concurso y los ejercicios que componen la prueba de conocimientos, así como, sus programas y las normas para su realización, de los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de militar de complemento de la Armada.*

La experiencia anterior en relación con la realización de la oportuna comprobación a los que acceden a militar de complemento modalidad B, y la valoración de los que poseen la titulación aeronáutica debe mantenerse, por lo que se hace necesario modificar la Instrucción número 243/2002, de 2 de diciembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueba el baremo a aplicar en la fase de concurso y los ejercicios que componen la prueba de conocimientos, así como sus programas y las normas para su realización, de los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de militar de complemento de la Armada, con el fin, de efectuar una mejor selección y valoración de los méritos de los aspirantes en el proceso selectivo.

En consecuencia, y de acuerdo con las facultades que me confiere la disposición final primera de la Orden DEF/1277/2002, de 22 de mayo,

DISPONGO:

Primero.

Se modifica el apartado segundo de la Instrucción 243/2002, de 2 de diciembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueba el baremo a aplicar en la fase de concurso y los ejercicios que componen la prueba de conocimientos, así como, sus programas y las normas para su realización, de los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de militar de complemento de la Armada, quedando redactado de la siguiente manera:

1. La prueba de conocimientos específicos, cuya descripción se especifica en anexo 3.º a esta Instrucción, se compondrá de los ejercicios siguientes:

- De conocimientos de Geografía e Historia.
- De conocimientos del Ordenamiento Constitucional de España.

2. Los aspirantes que opten a militar de complemento, modalidad A, adscritos al Cuerpo General de la Armada, realizarán además de los ejercicios contemplados en el punto anterior el siguiente:

- De conocimientos de Navegación y Maniobra.

3. Los aspirantes que opten a militar de complemento, modalidad B, sin titulación aeronáutica, realizarán además de los ejercicios contemplados en el punto 1 el siguiente:

- Psicotécnico de aptitud de vuelo.

Segundo.

Se introduce un apartado tercero en la Instrucción 243/2002, de 2 de diciembre, que dice lo siguiente:

El ejercicio psicotécnico de aptitud de vuelo tendrá carácter eliminatorio.

Tercero.

1. Se modifica el punto A del apartado primero del anexo 1.º, «Baremo a aplicar en la fase de concurso», de la Instrucción 243/2002, de 2 de diciembre, quedando redactado como se especifica en el anexo 1.º a esta Instrucción.

2. Se introduce un apartado cuarto en el anexo 3.º, «Descripción de la prueba de conocimientos específicos», de la Instrucción 243/2002, de 2 de diciembre, redactado como sigue:

«Cuarto. Ejercicio Psicotécnico de aptitud de vuelo.

Únicamente para los aspirantes a la modalidad "B", sin titulación aeronáutica, y consistirá en contestar por escrito formularios de preguntas en el plazo máximo que determine la convocatoria».

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Instrucción.

Disposición final única.

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 21 de marzo de 2003.—El Subsecretario de Defensa, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

#### ANEXO 1.º

##### *Modificación del baremo a aplicar en la fase de concurso*

##### A) Méritos Académicos.

A.1. Estudios de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, primer ciclo de educación universitaria o título de piloto comercial de avión o de helicóptero (sólo una).

A.1.1. Cada Matrícula de Honor: 10 puntos.

- Cada Sobresaliente: 9 puntos.

- Cada Notable: 8 puntos.

- Cada Aprobado: 5 puntos.

Se extraerá la media aritmética de la carrera o, en su caso, del primer ciclo.

A.1.2. - Doctor: 3 puntos.

- Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 2 puntos.

A.1.3. Para el Cuerpo General de la Armada, modalidad A, los que se encuentren en posesión del título de Diplomado en Navegación Marítima: 15 puntos.

A.1.4. Para el Cuerpo General de la Armada o Infantería de Marina, modalidad B, los que se encuentren en posesión de titu-

laciones aeronáuticas de piloto comercial de avión o de helicóptero: 15 puntos.

A.1.5. Para el Cuerpo de Especialistas de la Armada, Modalidad A, en la Especialidad de «Energía y Propulsión», los que se encuentren en posesión del título de diplomado en Máquinas Navales: 15 puntos.

A.1.6. Para el Cuerpo de Especialistas de la Armada, Modalidad A, cualquier especialidad, los que se encuentren en posesión de:

- Primer ciclo de Filología Árabe: 13 puntos

- Título de Filología Árabe: 15 puntos

##### A.2. Idiomas.

Título de la Escuela Oficial de Idiomas (E.O.I.) o acreditación de un perfil lingüístico, de cualquiera de los idiomas, alemán, francés, Italiano, árabe o ruso. Se contabilizará como máximo un título o certificado de los que se puedan aportar, según el siguiente baremo:

- Perfil Lingüístico 3.3.3.3 o superior: 2 puntos

- Cuarto Curso de la E.O.I. o superior: 2 puntos

- Perfil lingüístico 2.2.2.2.: 1 punto

- Ciclo elemental de la E.O.I.: 1 punto

La puntuación máxima de los idiomas no podrá superar los 2 puntos.

No se valorará un perfil lingüístico inferior al 2.2.2.2 o Ciclo Elemental de la E.O.I.

La acreditación de los perfiles lingüísticos se harán de acuerdo a la Orden Ministerial 107/1994, de 28 de octubre sobre acreditación y conocimientos y reconocimientos de aptitud en idiomas extranjeros del personal militar y modificación de la Escuela de Idiomas de las Fuerzas Armadas.

A.3. La puntuación máxima de los méritos académicos no podrá superar los 15 puntos.